

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado Edwin José Olaya Melo, como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía para hacer efectiva la garantía prendaria a favor de *Chevyplan S.A.*, y en contra de *Henry Jesús Meza Ospino*, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$26'497.926,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base para la acción.

2. Por la suma de \$617.959,00 -M/Cte., por concepto de seguros vencidos, incluidos en el pagaré base de la ejecución.

3. Por la suma de \$88.901,00 -M/Cte., por concepto de los intereses de mora liquidados desde el 16 de julio de 2020 hasta el 20 de octubre de 2020.

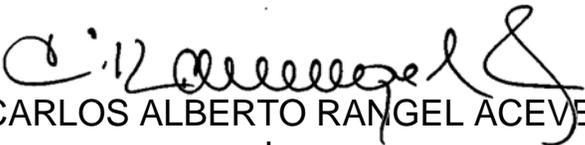
4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1° a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Se decreta el embargo del vehículo de placas FYX-969, de propiedad del ejecutado, y que es objeto de la prenda que se está haciendo efectiva. Oficiese.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez